

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. C. CANARTE A.
NOTARIO

32

1 NUMERO: CONSTITUCION DE COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA
3 AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.
4 CUANTIA: S/.2'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 día tres de agosto de mil novecientos noventa y tres,
7 ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA,
8 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen:
9 por una parte, los señores ORLANDO ARQUIMIDES ESPINOZA
10 ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
11 agricultor, por sus propios derechos; NEYCER ROLANDO
12 VERDEZOTO VEGA, quien declara ser ecuatoriano,
13 soltero, empleado, por sus propios derechos; FELIPE
14 MANUEL NEIRA CACAO, quien declara ser ecuatoriano,
15 soltero, empleado, por sus propios derechos; DARWUIN
16 MAXIMO LOOR VEAS, quien declara ser ecuatoriano,
17 soltero, empleado, por sus propios derechos; y, JORGE
18 RODRIGO MARTINEZ MEJIA, quien declara ser ecuatoriano,
19 soltero, agricultor, por sus propios derechos.
20 Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad;
21 capaces para obligarse y contratar a quienes de
22 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura de constitución de
24 compañía, a la que proceden de una manera libre y
25 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la
26 minuta del tenor siguiente:-----
27 SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas
28 a su cargo, sirvase autorizar una por la que conste el

1 Contrato de Sociedad por el cual se constituye una
2 compañía anónima, que se otorga al tenor de las
3 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIEN-
4 TES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
5 escritura pública y manifiestan su voluntad de
6 constituir una compañía anónima, las siguientes
7 personas naturales: Uno) ORLANDO ARQUIMIDES ESPINOZA
8 ZAMBRANO de estado civil soltero de nacionalidad
9 ecuatoriana; Dos) NEY CER ROLANDO VERDEZOTO VEGA, de
10 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;
11 Tres) FELIPE MANUEL NEIRA CACAO de estado civil
12 soltero, de nacionalidad ecuatoriana; Cuatro) DARWIN
13 MAXIMO LOOR VEAS, de estado civil soltero, de naciona-
14 lidad ecuatoriana; y, Cinco) JORGE RODRIGO MARTINEZ
15 MEJIA, de estado civil soltero, de nacionalidad
16 ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de
17 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-
18 CONTRATO SOCIAL DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA AGRICOLA Y
19 CIVIL (CONGRI) S.A.- Los fundadores de la sociedad
20 arriba mencionados manifiestan su voluntad de fundar
21 la compañía anónima que se denominará CONSTRUCTORA
22 AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.- ESTATUTOS DE CONS-
23 TRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A.- CAPITULO
24 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICI-
25 LIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:
26 Con la denominación de CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL
27 (CONGRI) S.A., se constituye una compañía anónima, de
28 nacionalidad ecuatoriana, que tendrá como objeto

1 ~~dedicarse a toda clase de actividades agrícolas tales~~
2 como: producción, comercialización, industrialización
3 y exportación de productos agropecuarios, y al
4 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
5 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
6 y productos para la agricultura y ganadería cualquier
7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
8 agricultura y ganadería. Se podrá dedicar también en
9 la forma más amplia a toda clase de actividades
10 relacionadas con la construcción estando capacitada
11 para construir edificios, terminales, residencias,
12 urbanizaciones, puentes, carreteras, aeropuertos,
13 pasos a desnivel, tuneles, etcétera. Ejercer el
14 comercio al por mayor y menor, comprar, vender,
15 importar y exportar toda clase de mercaderías y
16 productos industriales, mineros y agrícolas, ejercer
17 toda clase de agencias y comisiones y servir de
18 intermediaria en toda especie de negocios y operacio-
19 nes mercantiles; ejecutar toda clase de actos y
20 contratos comerciales, civiles y mercantiles; adquirir
21 o participar en empresas comerciales, agrícolas,
22 industriales o mineras; celebrar toda clase de actos o
23 contratos sobre bienes raíces, muebles o valores
24 mobiliarios, y en general, ejecutar todo acto o
25 contrato civil o mercantil autorizado por las leyes de
26 la República del Ecuador sin limitación alguna.- En el
27 cumplimiento de su objeto podrá ejercer toda clase de
28 agencias, comisiones y servir de intermediaria en



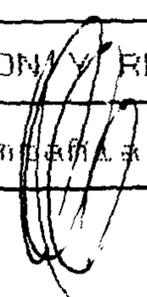
[Handwritten signature]

1 toda especie de negocios y operaciones agropecuarias y
2 constructoras; ejecutar toda clase de contratos y
3 actos de la misma indole; adquirir acciones, cuotas
4 y/o participaciones, interviniendo en la fundación o
5 aumentos de capital de cualquier clase de sociedades,
6 especialmente de empresas afines y en general ejecutar
7 todo acto, contrato civil o mercantil autorizado por
8 las leyes de la República del Ecuador, sin limitación
9 alguna, siempre y cuando estén directamente relaciona-
10 dos con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO.- La
11 compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad
12 de Guayaquil, República del Ecuador, pero por resolu-
13 ción de la Junta General, podrá establecer sucursales
14 y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCE-
15 RO.- El plazo de duración del presente contrato de
16 sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la
17 inscripción de la escritura de constitución de la
18 compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-
19 El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE
20 SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y
21 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada
22 una, numeradas del cero cero cero cero uno al dos
23 mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que
24 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en
25 las deliberaciones de la Junta General de Accionis-
26 tas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
27 proporción a su valor pagado. Los títulos o certifica-
28 dos provisionales de las acciones contendrán las

1914

1 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
2 firmas del Presidente y del Gerente.- ARTICULO
3 QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad
4 con las disposiciones legales pertinentes.- La
5 compañía considerará como dueño de las acciones a
6 quien aparezca registrado como tal en su Libro de
7 Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- En caso de
8 destrucción o pérdida de uno o más títulos o certifi-
9 cados provisionales de acciones, se expedirán el o los
10 correspondientes duplicados, previa solicitud por
11 escrito al Presidente de la compañía y la resolución
12 del mismo, llenando los siguientes requisitos: a) Pago
13 por anticipado de todos los gastos; b) Publicación por
14 dos veces en uno de los diarios de mayor circulación
15 de Guayaquil, de un aviso al público haciéndole
16 conocer la pérdida o destrucción del título, títulos o
17 certificados y que se va a proceder a la emisión del
18 duplicado o duplicados, si no se produjere oposición
19 de terceros; c) Que entre cada uno de los avisos medie
20 ocho días por lo menos y que haya transcurrido un mes
21 desde la última publicación; y, d) Que el accionista
22 quede responsable por escrito ante la compañía, por el
23 reclamo que cualquier tercero, legítimo poseedor de
24 los títulos o certificados provisionales de las
25 acciones que se creyeren destruidas o perdidas,
26 pudiese interponer contra la compañía.- CAPITULO
27 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRE-
28 SENTACION LEGAL.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será


NOTARIA
ECUATORIANA - SEPTIMA
ABOGADO
G. CARARTE A.
NOTARIO



1 gobernada por la junta general de accionistas y
2 administrada por el Presidente y el Gerente, quienes
3 tendrán las atribuciones que les competen por las
4 leyes y las que señala este estatuto.- ARTICULO

5 ~~OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará~~
6 a cargo del Gerente en todos sus negocios u operacio-
7 nes, sin necesidad del concurso de ningún otro
8 funcionario.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

9 ARTICULO NOVENO.- La Junta General, formada por los
10 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
11 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcio-
13 narios y empleados de la misma.- ARTICULO DECIMO.- Son

14 las atribuciones de la junta general de Accionistas:

15 a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario;

16 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los referidos
17 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;

18 c) Fijar las remuneraciones; honorarios o viáticos de
19 los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer

20 los informes, balances, inventarios y más cuentas que
21 el Presidente someta anualmente a su consideración y

22 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
23 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el

24 porcentaje de estas para la formación del fondo de
25 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá

26 ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la forma-
27 ción de reservas especiales de libre disposición; g)

28 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

NOTARÍA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

3

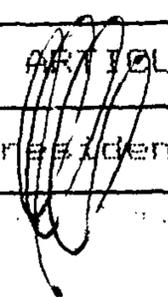
1 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisa-
2 rio; y, h) Reformar el presente estatuto.- ARTICULO
3 DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por
4 el Presidente de la compañía y el Gerente actuará de
5 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
6 Gerente, presidirá la Junta y actuará de Secretario la
7 persona que los concurrentes designen para desempeñar
8 tales funciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda
9 convocatoria a los accionistas para la junta general
10 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, o
11 por el Gerente en la forma y con los requisitos que
12 determine la ley. El Comisario será convocado especial
13 e individualmente para las sesiones de la junta
14 general de Accionistas, pero su inasistencia no será
15 causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
16 TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar
17 en las Juntas Generales por otras personas, mediante
18 carta dirigida al Presidente, pero éste, y el Comisa-
19 rio no podrán ostentar esta representación.- ARTICULO
20 DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos
21 artículos anteriores, la junta general de Accionistas
22 se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
23 tuída, en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
25 encuentre presente o representada la totalidad del
26 capital social pagado y los accionistas acepten, por
27 unanimidad, constituirse en junta general y estén
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha

1 junta. Las actas de las sesiones de junta general de
2 accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
3 artículo, deberán ser suscritas bajo pena de nulidad
4 por todos los accionistas o sus representantes que
5 concurrieren a ellas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
6 junta general no podrá considerarse legalmente consti-
7 tuida para deliberar en primera convocatoria, si no
8 está representada, por los concurrentes a ella, por lo
9 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales
10 se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
11 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
12 convocatoria que para el efecto se haga. Para estable-
13 cer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista
14 de asistentes que deberá formular el Secretario de la
15 junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
16 quienes hicieren sus veces.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La
17 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
18 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico. En la preindicada reunión anual, la junta
21 general deberá considerar, entre los puntos de su orden
22 del día, los asuntos especificados en los literales
23 c), d) y e) del artículo décimo de los presentes
24 estatutos. La Junta General Extraordinaria de accionis-
25 tas se reunirá cuando así lo resolviere el Presiden-
26 te o el Gerente o cuando lo solicitaren a éstos, uno o
27 más accionistas que representen por lo menos la
28 cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que deberá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que deberá incorporarse al Libro de Actas de sesiones de juntas generales de la compañía, el mismo que será llevado en hojas móviles mecanografiadas debidamente rubricadas por el Secretario de la junta.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente, el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en su administración podrá ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación de cuantía, no pudiendo enajenar, hipotecar o gravar los bienes de la compañía sin autorización de la junta general.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente; y, c) Firmar conjuntamente con el Gerente - Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente subrogará al Presidente

NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
E. CASARTE A.
NOTARIO



1 y cuando lo haga tendrá todas las facultades contem-
2 pladas en el artículo Décimo Noveno de este estatuto
3 social. Sus principales atribuciones son: a) Adminis-
4 trar la compañía; b) Suscribir los títulos y certifi-
5 cados provisionales de las acciones de la compañía
6 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los
7 libros de Actas de las Juntas Generales, el de
8 acciones y accionistas de la compañía; y, d) Actuar
9 de Secretario en las sesiones de junta general.-

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente subrogará al
11 Gerente cuando este faltare, se ausentare o fallecie-
12 ra, con los mismos deberes y atribuciones del reempla-

13 zado.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO
14 VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas
15 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona
16 extraña a la compañía y durará cinco años en el
17 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
18 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO

19 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO.- RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará
21 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
22 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
23 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley

24 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Distribución
25 de las utilidades.- Una vez comprobados el balance y
26 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
27 respectivo y, después, de practicadas las deducciones
28 necesarias para la formación de la reserva legal, de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, AGOSTO 02 de 19 93

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 676617, el (la) Sr. ORLANDO ESPINOZA ZAMBRANO

consignó en este Banco, un depósito de S/. QUINIENTOS MIL 00/100 *****

***** para INTEGRACION DE CAPITAL de CIA. CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (CONCRI) en formación

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR. ORLANDO ARQUIMIDES ESPINOZA ZAMBRANO	499.000,00
SR. FELIPE MANUEL NEIRA CACAO	250,00
SR. NEYCER ROLANDO VERDEZOTO VEGA	250,00
SR. JORGE RODRIGO MARTINEZ MEJIA	250,00
SR. DARWIN MAXIMO LOOR VEAS	250,00
TOTAL S/.	500.000,00

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Plaza del Centenario

Jose Castillo Del Salto
GERENTE

SEF

Form. CC - 300 - A



3

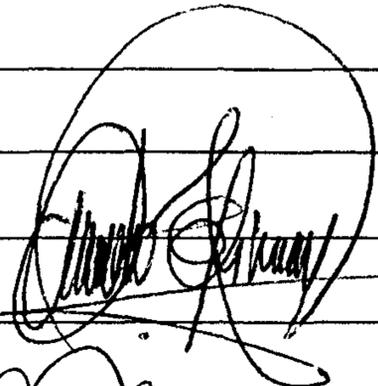
1 las reservas especiales y otras que correspondieren o
2 hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de
3 utilidades liquidadas será distribuido en la forma que
4 resuelva la junta general de Accionistas. Las utilidades
5 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno
6 de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
7 Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá en
8 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
9 efecto de la liquidación, la junta general nombrará un
10 liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el
11 Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus
12 veces.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
13 Los accionistas fundadores han suscrito la totalidad de
14 las acciones de la siguiente manera: Orlando Arquimides
15 Espinoza Zambrano ha suscrito un mil novecientos noventa
16 y seis; Neycer Rolando Verdezoto Vega ha suscrito una;
17 Felipe Manuel Neira Cacao ha suscrito una; Darwin Máximo
18 Loor Veas ha suscrito una; Jorge Rodrigo Martínez Mejía
19 ha suscrito una; y cada uno de ellos han pagado el
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
21 acciones que han suscrito tal como consta del certificado
22 de integración de capital otorgado por el Banco de
23 Pichincha y que forman parte integrante de esta escritu-
24 ra. Los fundadores autorizan al Abogado Guillermo Cuesta
25 Franco, para que obtenga el Registro Unico de Contribu-
26 yentes y realice cualquier trámite para la legal consti-
27 tución de la sociedad. Agregue usted señor Notario, todas
28 las cláusulas que sean necesarias para la validez y

A large, dark, handwritten scribble or signature located at the bottom right of the page, overlapping the end of the text.

1 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Esta minuta
2 está firmada por el Abogado Guillermo Cuesta Franco, con
3 matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas,
4 Número:cuatrocientos tres.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO
5 CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
6 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agre-
7 gados a mi registro formando parte integrante de la pre-
8 sente escritura el certificado de Integración de Capital.
9 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí,
10 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
11 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

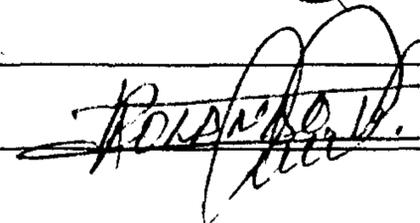
13
14

15 ORLANDO ARQUINIDES ESPINOZA ZAMBRANO
16 C.C. 12-0053536-5 C.V.034-261



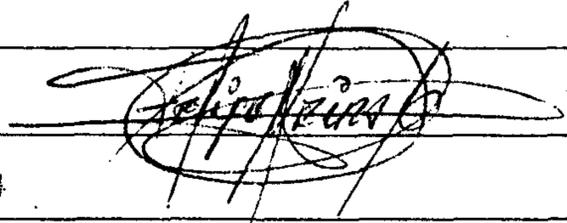
17
18 NEYGER ROLANDO VERDEZOTO VEGA -

19 C.C. 02-0110579-8 C.V.007-230



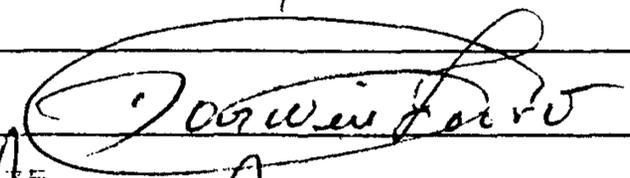
20
21 FELIPE MANUEL NEIRA CACAO

22 C.C.07-01042129 C.V. 533-014



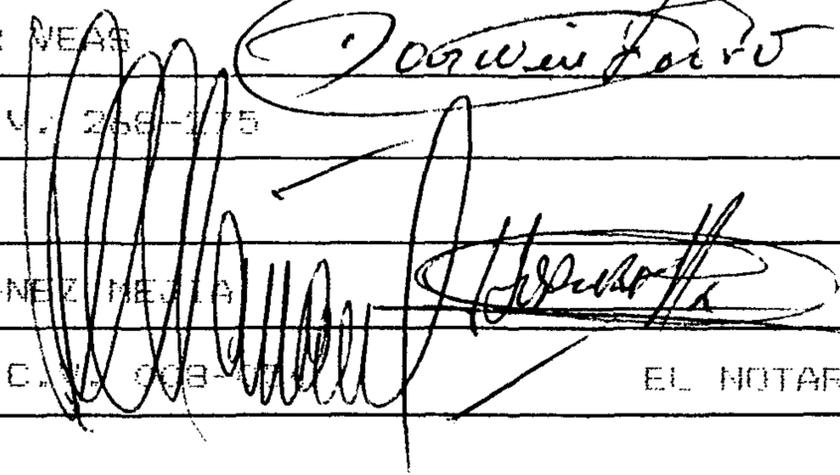
23
24 DARWIN MAXIMO LOOR VEAS

25 C.C. 09-07138473 C.V. 266-175



26
27 JORGE RODRIGO MARTINEZ MEJIA

28 C.C. 06-0155950-3 C.V. 008-175

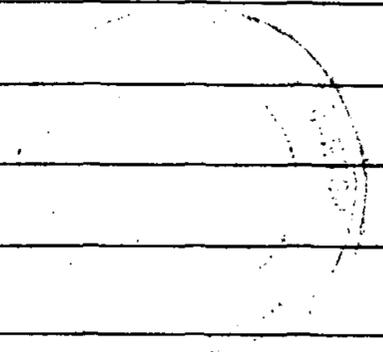


EL NOTARIO SE OTOR

I

9

1 GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTIMONIO, DE LA
 2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA --
 3 AGRICOLA Y CIVIL (CONGRI) S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYA--
 4 QUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
 5 TRES:.- EL NOTARIO:.-



NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CASARTE A.
 NOTARIO

10 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVE
 11 CIENTOS NOVENTA Y TRES TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBSISTENTE DE DERECHO
 12 SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLU
 13 CION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS CUATRO DOS -
 14 TRES, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-
 15 APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA CON LAS SIGUIENTES MODIFI-
 16 CACIONES ESTATUTARIA: ARTICULO SEXTO: SUSTITUYASE "DUPLICADOS" POR --
 17 NUEVOS TITULOS"; LITERAL B) SUSTITUYASE "DOS VECES" POR "TRES DIAS CON-
 18 SECUTIVOS"; LITERAL c) SUSTITUYASE "QUE ENTRE CADA UNO DE LOS AVISOS -
 19 MEDIE OCHO DIAS POR LO MENOS" POR "QUE LOS AVISOS SE EFECTUEN POR TRES
 20 DIAS CONSECUTIVOS". GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NO
 21 VENTA Y TRES:.- EL NOTARIO:.-

Ala. Nelson
 Notario

26 **Certifico** : que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
 27 la Resolucion número 93 - 2 - 1 - 1 - 0002423, dictada el 10 de Septiem
 28 bre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden

1 cia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la
2 misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CONSTRU
3 TORA AGRICOLA Y CIVIL (COMERI) S. A., de fojas 22.732 a 22.745, número
4 2.617 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el nú
5 mero 22.981 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Septiembre de mil
6 novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

7
8 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
9 Registrador Mercantil Suplente
10 del Cantón Guayaquil

11 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
12 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
13 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica
14 do en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,
15 veinte y uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registra
16 dor Mercantil Suplente.-

17 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
18 Registrador Mercantil Suplente
19 del Cantón Guayaquil

20 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia
21 ción de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía
22 CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL (COMERI) S. A. - Guayaquil, veinte y uno de
23 Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Su
24 plente.-

25 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
26 Registrador Mercantil Suplente
27 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0011847

Guayaquil, 20 DIC. 1989

0011847-22

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

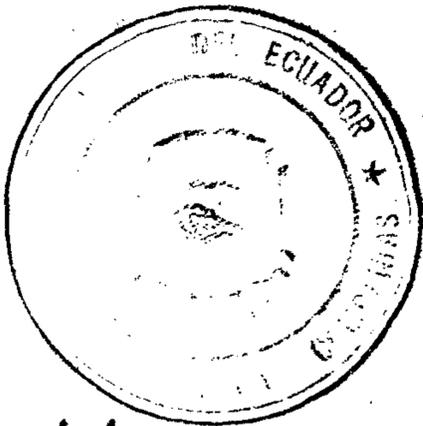
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **CONSTRUCTORA AGRICOLA Y CIVIL CONGRI S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL



edp/.